



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Agosto Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520190081300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOMULPEN" NIT No. 900.314.497-1.

DEMANDADO: YEIMYS SOTO JIMENEZ C.C. No. 1.129.510.792.

ELAINE BELEÑO OSORIO C.C. No. 1.129.508.215.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la Dra. LIGIA GARRIDO SIERRA, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

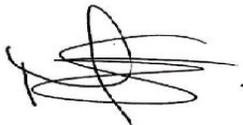
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOMULPEN" identificado con NIT No. 900.314.497-1, solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada, ELAINE BELEÑO OSORIO identificada con C.C. No. 1.129.508.215, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que reciba la demandada ELAINE BELEÑO OSORIO identificada con C.C. No. 1.129.508.215, en su condición de empleada de THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$12.960.000 M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 16 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129


LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Agosto Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520190081300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOMULPEN" NIT No. 900.314.497-1.

DEMANDADO: YEIMYS SOTO JIMENEZ C.C. No. 1.129.510.792.

ELAINE BELEÑO OSORIO C.C. No. 1.129.508.215.

OFICIO: 16320

SEÑORES:

THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S.

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que reciba la demandada ELAINE BELEÑO OSORIO identificada con C.C. No. 1.129.508.215, en su condición de empleada de THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$12.960.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA